



08 de abril del 2026
DNCC-AI-OF-079-2026

SAS-003-2026

Señora
Kattia Quesada Guitta
Unidad de Planificación Estratégica Institucional
Dirección Nacional DNCC

ASUNTO: Servicio Preventivo de Asesoría sobre la herramienta Evaluación del Desempeño para el puesto de Auditor Interno y rol de la Auditoría

Estimado señor y señora:

En ejercicio de las competencias conferidas a la Auditoría Interna por el artículo 22, inciso d), de la Ley General de Control Interno (Ley 8292), que establece la facultad de asesorar al jerarca y advertir sobre eventuales consecuencias de determinadas actuaciones administrativas, y conforme con la Norma 1.1.4 de las *Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público*, así como la Norma 205 de las *Normas Generales de Auditoría para el Sector Público*, se emite el presente servicio preventivo de asesoría.

Lo anterior se brinda además de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la DNCC, y en observancia del deber de probidad previsto en el artículo 3 de la Ley 8422.

Esta Auditoría tiene conocimiento de que la Administración se encuentra en el proceso de elaboración del Plan Estratégico Institucional, así como en la revisión y ajuste de la herramienta de Evaluación del Desempeño; en virtud de lo anterior, y con el propósito de contribuir al fortalecimiento del sistema de control interno y a la toma de decisiones informadas, se procede a realizar la siguiente asesoría técnica, la cual se emite como un insumo de apoyo para que sea analizado, valorado y, de estimarse pertinente, incorporado por la Administración en el desarrollo de dichos instrumentos de gestión, respetando en todo momento su responsabilidad indelegable en la conducción y definición de la estrategia institucional.

➤ ***Parámetros a considerar en la Evaluación del desempeño del Auditor Interno***



Sobre el particular, la Contraloría General de la República ha sido consistente en señalar que la normativa aplicable dispone de manera expresa que la Auditoría Interna depende orgánicamente del máximo jerarca institucional, sea este unipersonal o colegiado, entendiendo que dicha dependencia se circunscribe exclusivamente a su ubicación dentro de la estructura organizacional, sin extenderse a los aspectos funcionales, técnicos o profesionales propios de la actividad de auditoría, los cuales se encuentran protegidos por la independencia funcional y de criterio reconocida por la Ley General de Control Interno.

Asimismo, es claro que, el ordenamiento jurídico impone la obligación de establecer políticas y prácticas de medición del desempeño para todas las personas servidoras públicas, mandato que resulta congruente con lo dispuesto en el artículo 11 de la Constitución Política, la Ley n.º 9635, Título III, y la Ley Marco de Empleo Público, reafirmando la responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados en esta materia.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley General de Control Interno, así como con el criterio reiterado por la Contraloría General de la República en el oficio DFOE-SOS-0056-2026, la Evaluación del Desempeño de la persona Auditora Interna debe circunscribirse estrictamente a aspectos de carácter administrativo y a resultados institucionales, sin que resulte procedente invadir, calificar o valorar el ejercicio del criterio técnico-profesional inherente a la función de auditoría.

En esa misma línea, el Órgano Contralor ha señalado expresamente que no es razonable ni conveniente equiparar el puesto de Auditor Interno con otros cargos de naturaleza gerencial, al punto de aplicarles indistintamente los mismos instrumentos, parámetros y métricas de evaluación, dada la disímil naturaleza de funciones, responsabilidades y roles. Por el contrario, la evaluación debe apoyarse en parámetros y variables específicamente ajustados al cargo de Auditor Interno, considerando que esta debe fundamentarse en indicadores cuantitativos de cumplimiento de metas individuales de productos y servicios, debidamente vinculados con los procesos y proyectos propios de la Auditoría Interna.

En ese contexto, la evaluación del desempeño debe estructurarse, entre otros aspectos, en torno al cumplimiento del Plan Anual de Auditoría Interna, valorando la ejecución oportuna y razonablemente completa de los productos conocidos por el jerarca institucional, el cumplimiento de plazos definidos y la debida justificación de eventuales ajustes, sin que ello implique evaluar el



contenido técnico, la metodología aplicada ni el criterio profesional utilizado en auditorías específicas.

Resulta oportuno reiterar lo indicado por el ente Contralor, que no deben formar parte de la Evaluación del Desempeño elementos tales como la valoración del criterio técnico del Auditor Interno, la revisión de hallazgos, conclusiones u opiniones profesionales, ni tampoco la coincidencia o alineación de dichos criterios con la posición o intereses de la Administración, por cuanto tales prácticas resultarían contrarias a la independencia funcional y de criterio garantizada por la ley.

➤ ***Función asesora de la Auditoría Interna y su carácter estratégico***

La Auditoría Interna, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Control Interno y a la posición reiterada de la Contraloría General de la República, ejerce una función asesora de naturaleza técnica, objetiva e independiente, orientada al fortalecimiento del sistema de control interno y a la mejora continua de la gestión pública.

Dicha función asesora no supone participación en la gestión operativa, ni en la toma de decisiones administrativas, ni en la definición de políticas institucionales, sino que se materializa mediante la emisión de criterios oportunos, fundamentados y sustentados en evidencia suficiente y competente, dirigidos al jerarca y a la alta dirección, con el fin de apoyar la toma de decisiones informadas y responsables.

Desde esta perspectiva, la Auditoría Interna cumple un rol de carácter estratégico dentro de la institución, en tanto contribuye de manera significativa a la identificación temprana de riesgos institucionales relevantes, al fortalecimiento de la gobernanza, a la rendición de cuentas, a la transparencia y a la continuidad institucional. Dicho carácter estratégico se manifiesta a través de su capacidad de influencia técnica y preventiva, y no mediante el ejercicio de funciones directivas o gerenciales.

En consecuencia, si bien la Auditoría Interna ostenta un rol estratégico, este no se corresponde con un rol gerencial tradicional, toda vez que no administra recursos institucionales, no ejerce mando ni define prioridades estratégicas, sino que aporta valor desde su independencia, objetividad y criterio profesional.



Auditoría
INTERNA CEN-CINAI

Con fundamento en lo expuesto, se hace de formal conocimiento y se traslada criterio anteriormente desarrollado para que sean analizados, valorados e incorporados, en lo que corresponda, en los instrumentos de Evaluación del Desempeño y en las acciones que la Administración se encuentra implementando para fortalecer el rol de la Auditoría Interna dentro de la institución.

Lo anterior, con el fin de asegurar que dichos instrumentos y decisiones se ajusten plenamente al marco normativo vigente, a los criterios emitidos por el Órgano Contralor y a las mejores prácticas en materia de control interno y auditoría gubernamental.

Sin otro particular, y reiterando la disposición para ampliar o profundizar cualquiera de los aspectos señalados, suscribe atentamente,

Cordialmente,



Mauren Navas Orozco
Auditora Interna
Dirección Nacional de CEN-CINAI

/MNO

Cc: Sra. Marianella Ribas Fallas, Directora Nacional CEN CINAI.
Sr. Douglas Vargas Fuentes, Subdirector Nacional CEN CINAI.
Archivo.